



# TODOS SOMOS VEEDORES

Cartilla para la formación de veedores



**AUDITORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal

**Dra. Laura Emilse Marulanda Tobón**

Auditora General de la República

**Dr. David Alejandro Díaz Guerrero**

Auditor Auxiliar

**Dr. José Luis Franco Laverde**

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Dr. Elías Román Castaño Pineda**

Secretario General

**Dr. César Mauricio Rodríguez Ayala**

Director Oficina Jurídica

**Dra. Gloria Elena Riascos Mora**

Directora Oficina de Control Interno

**Dra. Nina Clara Blanco arias**

Director Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico

**Dr. Wilson de Jesús Osorno García**

Director Oficina de Planeación

**Dr. Rubén Darío Bedoya Otálvaro**

Director de Control Fiscal

**Dr. Hernando Ferrer Mercado Serpa**

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

**Dr. Félix Arturo Ariza Acevedo**

Director de Recursos Financieros

**Dr. Luis Fernando Collazos Quintana**

Director de Talento Humano

**Dra. Margarita Ma. Márquez Figueroa**

Directora de Recursos Físicos

**Margarita Ma. Márquez Figueroa**

Directora de Recursos Físicos

**Patricia Restrepo Vélez**

Gerente Seccional I. Medellín

**Alfredo José Delgado Dávila**

Gerente Seccional II. Bogotá

**Héctor Alejandro Paz Gómez**

Gerente Seccional III. Cali

**Jaime Parra Sánchez**

Gerente Seccional IV. Bucaramanga

**Iván de Jesús Sierra Porto**

Gerente Seccional V. Barranquilla

**Guillermo Barreiro Quintero**

Gerente Seccional VI. Neiva

**Germán Barco López**

Gerente Seccional VII. Armenia

**Ana Milena Pacheco Quintero**

Gerente Seccional VIII. Cúcuta

**Iván Pavel Madero Pérez**

Gerente Seccional IX. Villavicencio

**Hernando Cristo Pérez Mendevil**

Gerente Seccional X. Montería

---

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nit: 830.065.741-1

Av. La Esperanza entre carreras 62 y 64, Ed. Gran Estación II, piso 10 costado occidental

**PBX:** (571) 3186800 - 3816710 Bogotá D.C. **FAX:** (571) 3816713

Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

Correo electrónico: [participacion@auditoria.gov.co](mailto:participacion@auditoria.gov.co)

Página web: [www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

Horario de atención al público [Bogotá D.C.]

lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.





**Esta cartilla pertenece a:**

\_\_\_\_\_



**Todos somos veedores**

Cartilla para la conformación de veedurías  
© Auditoría General de la República, 2014

**Edición:**

Auditoría General de la República

**Investigación y desarrollo académico:**

Luz Mary Peralta Rodríguez

**Dirección General:**

Laura Emilse Marulanda Tobón

**Coordinación académica:**

Nina Blanco Arias, Pablo César Guevara Gómez

**Colaboración y revisión técnica y normativa:**

Uriel Alberto Amaya Olaya, Gustavo Escudero Aranda, Juan Diego Doncel Ramírez

**Diseño y composición:**

Jorge Andrés Arboleda Gómez

**Coordinación editorial:**

Juan de Dios Cano Londoño, Jorge Andrés Arboleda Gómez

**Ilustraciones:**

Banco de imágenes de Free Pik [[www.freepik.es](http://www.freepik.es)]

**Impresión:**

Imprenta Nacional de Colombia

Impreso en Colombia  
Bogotá D.C., abril de 2014  
Primera edición  
3.000 ejemplares

ISBN: 978-958-57947-X-X



# Tabla de contenido

## INTRODUCCIÓN

Para qué esta cartilla

Empezamos por conocer la estructura del Estado

Ahora aprendemos sobre la Auditoría General de la República

Misión de la Auditoría General de la República

Sujetos de vigilancia de la Auditoría General de la República

Objetivos institucionales y estratégicas

Qué es el control

Modalidades de control

Características del control fiscal

Gestión fiscal

Qué son las Contralorías

Qué hacen las Contralorías

Procesos misionales de los órganos de control fiscal

Las diferentes fases del proceso auditor

Proceso de responsabilidad fiscal

Qué es control social

Quiénes pueden conformar una veeduría

Quiénes no pueden ser veedores

Cuál es el procedimiento para la creación de una veeduría ciudadana

Qué información se debe consignar en el documento o acta de constitución de una veeduría ciudadana

Dónde se inscriben las veedurías ciudadanas

Derechos de las veedurías ciudadanas

Deberes de las veedurías ciudadanas

Funciones de las veedurías ciudadanas

Prohibiciones

Qué podemos hacer como veedores de las contralorías

Baúl de herramientas

Modelos de diferentes formatos



# Introducción

El Plan Estratégico Institucional 2013-2015 apunta a contribuir a la excelencia del control fiscal colombiano, el cual se plantea como uno de los objetivos institucionales el de promover la efectividad y oportunidad de la vigilancia de la Gestión fiscal que pretende impulsa el mejoramiento continuo de los procesos misionales de la Auditoría general de la República, impactando la gestión tanto en el logro de los resultado como en el manejo adecuado de los recursos.

De este objetivo institucional se desprende el Objetivo Estratégico para el proceso de Participación Ciudadana formulado como: apoyar y fortalecer el proceso de participación ciudadana en el control fiscal, por cuanto en la Misión asignada a la Auditoría General se señala: “El estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.”

Para esto es necesario introducir herramientas novedades de control fiscal que lo hagan más oportuno y participativo, desarrollando proyectos que conviertan a participación ciudadana en un verdadero mecanismo de fiscalización efectivo y necesario.

Es por ello que la Auditoría General de la República promoverá la participación ciudadana, articulando el control fiscal con el control social, formando los ciudadanos para que incidan eficazmente en la evaluación de la gestión de los órganos vigilados por la AGR.



# Para qué esta cartilla



Ésta es una herramienta didáctica para acompañar el proceso de conformación de las veedurías ciudadanas en cada una de las gerencias seccionales

Dirigida a la formación de todos los ciudadanos que en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley<sup>1</sup> que estén interesados en conformar las Veedurías Ciudadanas de la Auditoría General de la República.

Este proceso nos convoca a generar discusiones, análisis y reflexiones en torno a temas y realidades relacionadas con el control social al control fiscal. Este ejercicio de la comunidad le facilita a la Auditoría General de la República

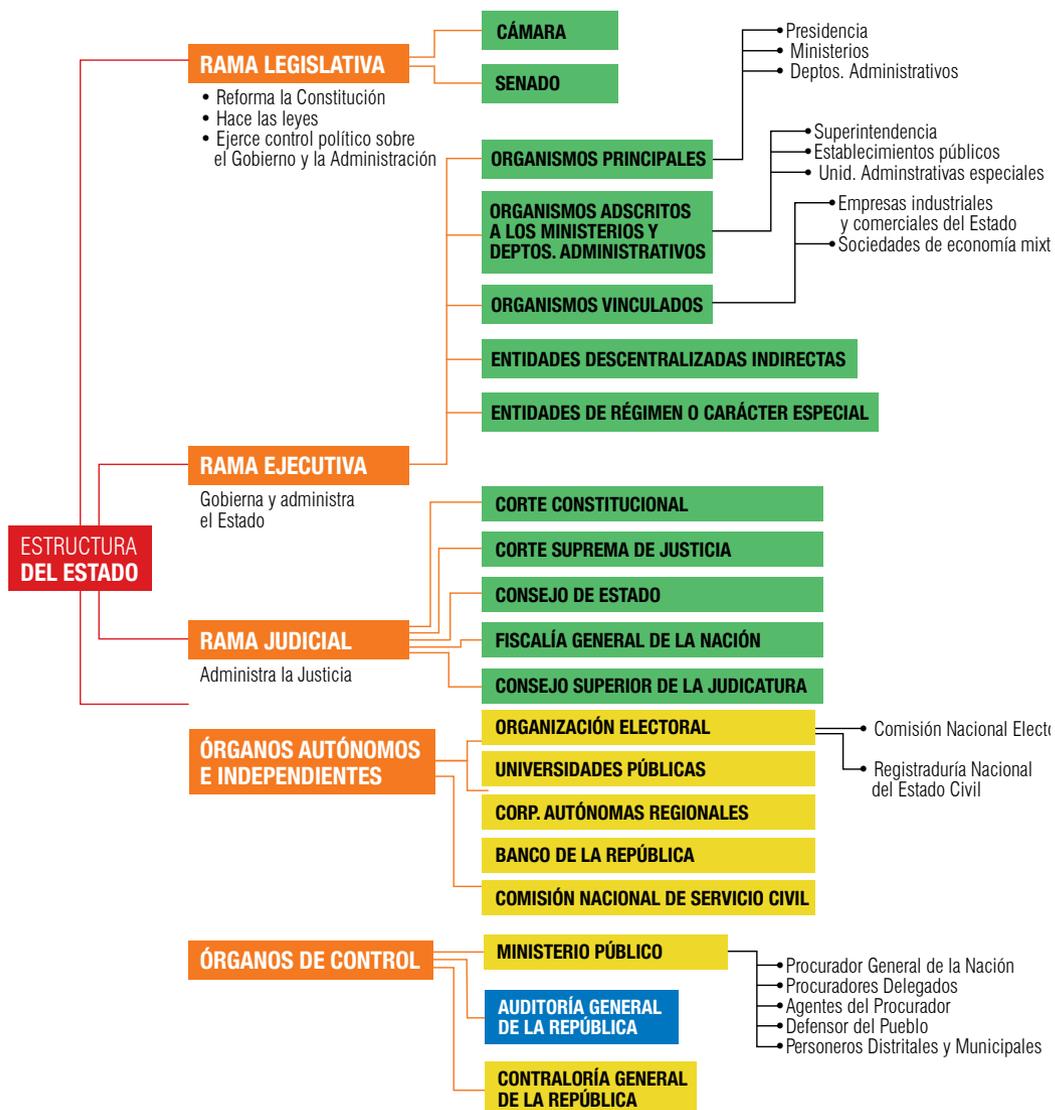
- Confrontar sus iniciativas con la visión las necesidades y los sueños comunitarios
- Fortalecer una efectiva cultura ciudadana con la participación de la población en los diversos escenarios que la Constitución Colombiana propone.

<sup>1</sup> Ley 850 de 2003



# Empezaremos por conocer la estructura del Estado

Al igual que en la Constitución de 1886, que fue reemplazada por la Carta Política de 1991 establece tres poderes públicos: legislativo, ejecutivo y judicial. También establece órganos autónomos con funciones específicas para el cumplimiento de los cometidos adicionales del Estado colombiano, es así como dentro de la clasificación de los organismos de control aparece la Auditoría General de la República.



# Ahora aprendamos sobre la Auditoría General de la República



El constituyente de 1991, incluyó en la Carta Política, en el artículo 274, la figura del “Auditor” como funcionario encargado de vigilar inicialmente el ejercicio de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República.

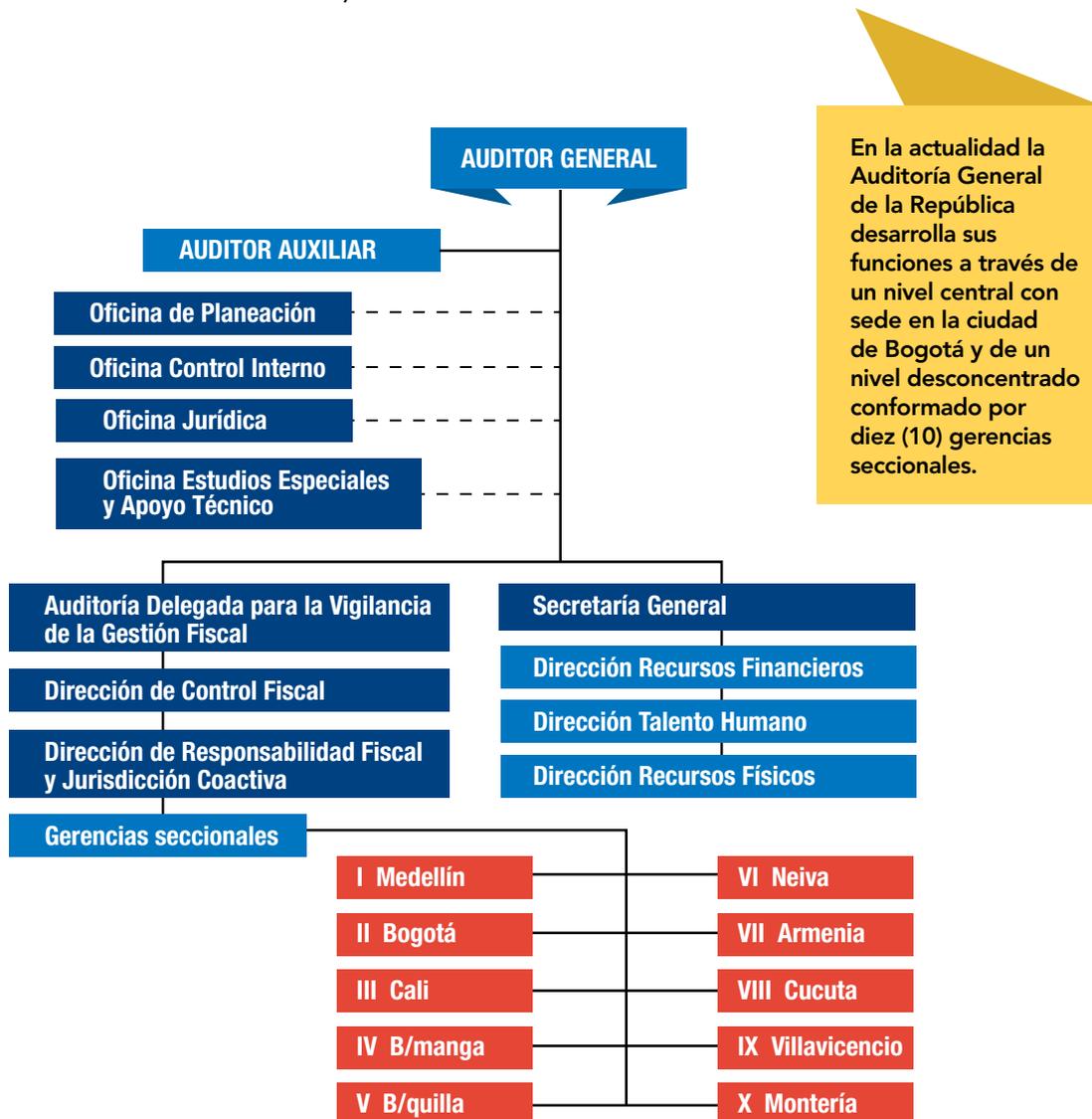
Posteriormente, esta norma constitucional fue desarrollada por la Ley 106 de 1993, los Decretos Ley 272 y 273 de 2000 y diferente jurisprudencia de la Corte Constitucional que le fueron determinando el alcance de su ejercicio de control, ampliándolo a todas las contralorías del país.

Es así, que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República se ejercerá por un auditor elegido para períodos de dos años por el Consejo de Estado, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia.



# Misión de la Auditoría General de la República

“La Auditoría General de la República coadyuva a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.” (Artículo 3 del decreto 272 de 2000).



En la actualidad la Auditoría General de la República desarrolla sus funciones a través de un nivel central con sede en la ciudad de Bogotá y de un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales.

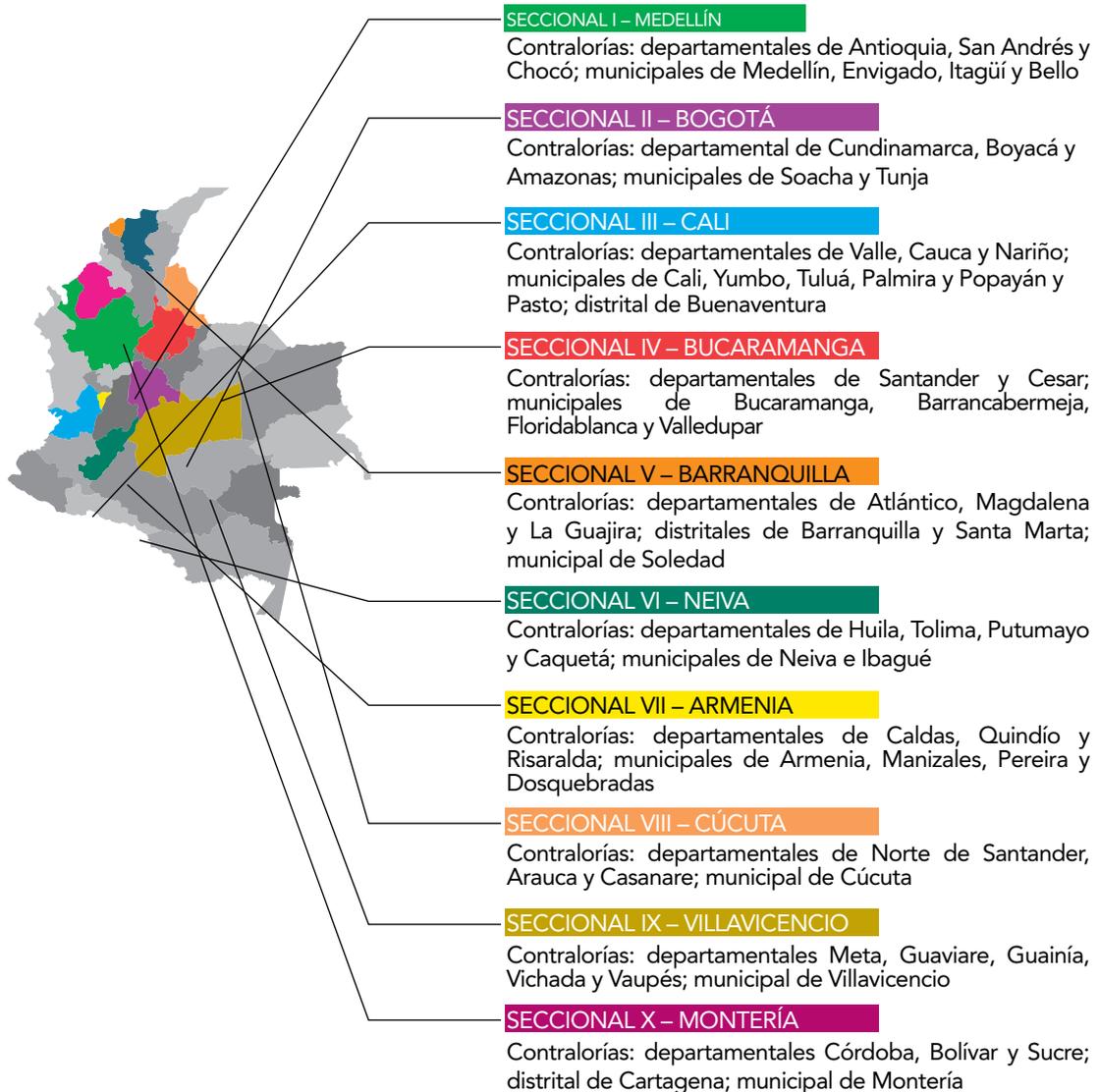


# Sujetos de vigilancia de la Auditoría General de la República

## DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL

Contraloría General de la República y sus gerencias departamentales; Fondo de Bienestar Social de la CGR

## GERENCIAS SECCIONALES



# Objetivos institucionales y estratégicos



## OBJETIVO INSTITUCIONAL 1

### Promover la efectividad y la oportunidad de la Vigilancia de la Gestión Fiscal

- Fortalecer la Gestión de los Procesos Fiscales
- Mejorar la calidad del proceso auditor
- Apoyar y fortalecer el proceso de Participación Ciudadana en el Control Fiscal

## OBJETIVO INSTITUCIONAL 2

### Promover un Control Fiscal Transparente y Ético

- Fomentar el Compromiso Ético de los Servidores Públicos del Control Fiscal
- Promover la Cultura de la Transparencia de la Gestión Pública

## OBJETIVO INSTITUCIONAL 3

### Modernizar la Gestión Institucional

- Fortalecer el Diseño Organizacional e Institucional
- Modernizar Tecnológicamente a la AGR
- Propiciar el Desarrollo Integral del Talento Humano
- Fortalecer la Imagen Institucional

## OBJETIVO INSTITUCIONAL 4

### Generar Sinergias Interinstitucionales

- Promover la Calidad de la Gerencia Pública en las Contralorías
- Liderar Procesos de Mejora al Control Fiscal
- Promover y Desarrollar Estudios Técnicos y metodologías para el Ejercicio del Control Fiscal
- Fomentar las Relaciones Interinstitucionales para el mejoramiento del Control Fiscal
- Impulsar el ejercicio del control fiscal ambiental

# ¿Qué es el control?

Es el mecanismo para comprobar que las cosas se realicen como fueron previstas, de acuerdo con las políticas, objetivos y metas fijadas previamente para garantizar el cumplimiento de la misión Institucional.

## Modalidades de control

- SOCIAL
- POLÍTICO
- JUDICIAL
- DISCIPLINARIO
- TÉCNICO
- INTERNO
- FISCAL

El Control Fiscal en Colombia se encuentra normado por la Ley 42 de 1993, por medio de la cual se organiza el sistema de control fiscal y, financiero y los organismos que lo ejercen.

El Control Fiscal está definido como “una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles”.

Es ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales, municipales y la Auditoría General de la República.

Las contralorías además hacen control excepcional, concurrente, prevalente.





Las contralorías además hacen control excepcional, concurrente, prevalente.

### **Control excepcional :**

Es una facultad Constitucional que se da a la contraloría general para que ejerza el control fiscal en cualquiera de sus modalidades cuando dicho control sea solicitada por una comisión del Congreso, las asambleas departamentales, concejos municipales, veedurías ciudadanas, los gobernadores o los alcaldes, desplazando el control territorial únicamente sobre los hechos materia de evaluación.

### **Control concurrente:**

Este es el ejercicio del control fiscal, en el cual de manera concomitante actúan tanto la Contraloría General, como la Contraloría Territorial, es decir que el proceso de evaluación se hace de manera conjunta.

### **Control prevalente:**

Facultad de la Contraloría General de la República para ejercer en cualquier momento el control sobre recursos de la Nación destinados a las entidades territoriales, dadas las característica de entidad fiscal superior



## Carracterísticas del control fiscal

- Proceso sistémico
- Es una función pública
- Es autónomo e independiente
- Se ejerce en forma posterior y selectiva
- Verifica el cumplimiento de los principios del control fiscal

## Gestión fiscal

EL Artículo 3 de la Ley 610 define la Gestión Fiscal como “el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”<sup>2</sup>



En el ejercicio del control fiscal se debe tener en cuenta la aplicación de unos sistemas para verificar la aplicación de los principios lo que nos llevaría a determinar el grado de eficacia, eficiencia y efectividad de las Entidades que manejan recursos públicos así como la equidad en la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y finalmente la valoración de los costos ambientales para verificar el grado de afectación de los recursos naturales y del ambiente

<sup>2</sup> Ley 610 de 2010 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.



# ¿Qué son las contralorías?

Son los máximos órganos de control fiscal del Estado y de acuerdo a su competencia se clasifican en:

## Contraloría General de la República

Es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. Tiene a su cargo la función pública de ejercer control y vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Son entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual encargadas de la vigilancia de la gestión fiscal de los respectivos territorios, es decir las departamentos, municipios y distritos.

## Contralorías Territoriales

# ¿Qué hacen las contralorías?

Las Contralorías vigilan la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del estado en todos sus órdenes y niveles. El resultado de estas auditorías evidencia en sus resultados la necesidad o no, de aplicar correctivos o de accionar el respectivo proceso legal.

La CGR debe velar por el buen manejo del patrimonio y las finanzas públicas, advirtiendo sobre los riesgos que se puedan presentar, registrando la deuda y llegando a sanciones fiscales con el fin de recuperar recursos del erario. También audita el balance de la Nación y el reporte de estado de los recursos públicos.

El artículo 119 de la Constitución Política define que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión y el control fiscal de resultado de la administración y también debe cumplir las funciones establecidas en el decreto 267 de 2000.<sup>3</sup>

## Como resultado del proceso auditoro la Contraloría General de la República debe rendir los siguientes informes constitucionales:

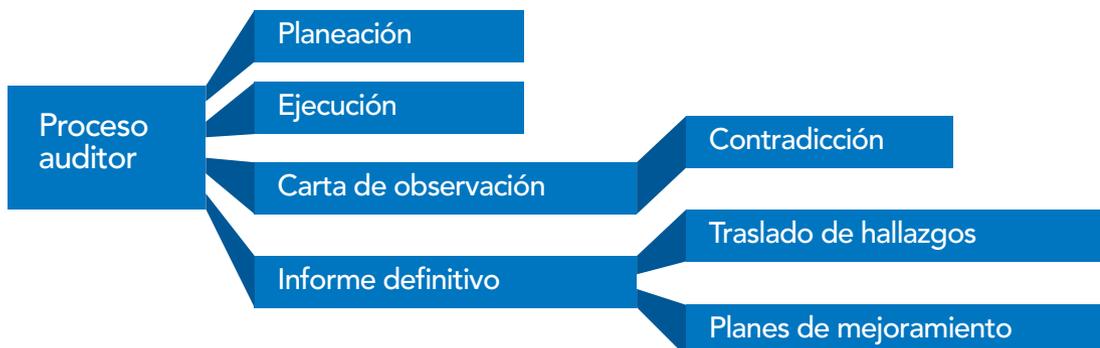
- Informe de la situación de las finanzas del Estado.
- Estado de los recursos naturales y del ambiente.
- Informe sobre la calidad y eficiencia del sistema de control interno.
- Informe situación de la deuda pública Colombiana.
- Informe de auditoría del Balance General de la Nación.
- Informe cuenta general del presupuesto y del tesoro.

# Procesos misionales de los órganos de control fiscal

La labor misional de la Auditoría General de la República y las Contralorías se pueden definir como un proceso sistemático que evalúa las operaciones, procesos, proyectos ejecutados por los sujetos de control con el fin de emitir un pronunciamiento sobre el fidejamiento de la cuenta, dictaminar los estados financieros, conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable y en especial opinar sobre la gestión y resultados obtenidos acorde con los sistemas de Control Fiscal.

## Proceso auditoro

Es el proceso realizado por los Órganos de Control Fiscal lo podemos definir como el ejercicio de auditoría efectuado en forma transparente, objetiva, sistémica y profesional que verifica los principios de la gestión fiscal mediante la aplicación de los sistemas de control de legalidad, financiero, control interno, gestión, resultados y revisión de la cuenta



# Las diferentes fases del proceso auditor

## Planeación

La etapa de planeación en el proceso auditor es tal vez la etapa más importante. Es en ella en donde se identifica lo que se quiere y se debe auditar. En esta etapa se tiene en cuenta toda la información, en especial la suministrada por la ciudadanía en el ejercicio del control social que permite identificar riesgos y presuntas situaciones irregulares que de alguna forma estén ocasionando daño al patrimonio y a su vez la no satisfacción de las necesidades de las comunidades.

## Ejecución

La etapa de ejecución o de trabajo de campo es la etapa en la cual se podrá, por medio de la muestra y las actividades programadas, comprobar, corroborar y constatar la información suministrada por la entidad vigilada y sus operaciones.

## Fase de Informe

Esta fase comprende dos momentos que son la Carta de Observación y el informe de auditoría

### Carta de Observación

Una vez culminada la fase de ejecución el grupo auditor iniciará la elaboración del documento que contiene las observaciones de auditoría determinadas por cada uno de los procesos auditados; con el fin de garantizar el debido proceso y los entes vigilados ejerzan su derecho de contradicción sobre las mismas.

### Informe de Auditoría

En él se plasman los resultados del proceso auditor que fundamentan las opiniones de gestión de la entidad vigilada, es el medio a través del cual el órgano de control presenta su trabajo y soporta el traslado de los hallazgos a las diferentes autoridades y será de conocimiento público.

## Proceso de responsabilidad fiscal

Según el Artículo 1° de la Ley 610 de 2000. "es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

### Responsabilidad fiscal:

Es la potestad que tiene el Estado, representado por los órganos de control fiscal, para determinar la responsabilidad de los servidores públicos o particulares que manejan recursos públicos, que por acción o por omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, causen daño al patrimonio del Estado.

### Características de la responsabilidad fiscal

- Es patrimonial
- No es sancionatoria ni penal
- Es independiente y autónoma
- Es diferente de la responsabilidad patrimonial del servidor público (acción de repetición)
- Se predica de los servidores públicos y de los particulares que realicen gestión fiscal, y que causen un daño al patrimonio del Estado.
- Es subjetiva (culpa grave o dolo)
- Existe un proceso especial para su declaración

### Elementos de la responsabilidad fiscal

- Daño al patrimonio público
- La conducta a título de dolo o culpa grave
- Nexo causal

### Proceso de cobro coactivo

Es el proceso mediante el cual se adelantan las acciones de cobro, con el fin de lograr el resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.

Para hacer efectivas las obligaciones exigibles a favor de cada una de las Entidades públicas a las cuales se les ha ocasionado daño al patrimonio, dicha gestión debe de realizarse de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Para el logro efectivo de la recuperación de los mencionados daños los órganos de control fiscal, están facultados para proferir medidas cautelares, suscripción de acuerdos de pago que de alguna forma garanticen el resarcimiento de los mencionados daños.

#### CADUCIDAD

Se da cuando a partir del hecho generador transcurren 5 años y no se ha proferido auto de apertura del proceso.

#### PRESCRIPCIÓN

Transcurridos 5 años desde el auto de apertura si no se ha dictado fallo de responsabilidad en firme

Se me olvida contarles, que quien ejerce la vigilancia de la gestión de la Contraloría General de la República y de las contralorías territoriales le compete a la Auditoría General de la República.



### Atención y promoción de la participación ciudadana

Con la promulgación de la Constitución en el año 1991, Colombia adoptó la participación ciudadana como un concepto transversal en la Organización de la Sociedad y del Estado como estrategia de gobierno abierto, igualmente dispuso que la participación ciudadana se involucrara en la Gestión Pública y en cumplimiento al ordenamiento Constitucional la Auditoría General de la República pretende dar paso a un estilo de Democracia que tiene como objetivo dar a conocer los derechos ciudadanos y formar líderes comunitarios para hacer seguimiento y control a las Contralorías.

Lo público es mío y como es mío yo lo cuido..... Como?



## ¿Qué es control social?

Es la gestión institucional con la ciudadanía, para el uso adecuado y oportuno de los mecanismos de participación ciudadana, mediante el desarrollo de labores de pedagogía social, divulgación y sensibilización a los ciudadanos para la generación de acciones estratégicas como espacios de participación que permitan el ejercicio del control social articulado con el control fiscal.



## ¿Quiénes pueden conformar una Veeduría Ciudadana?

"En los términos de la Ley 850 de 2003 pueden constituir veedurías ciudadanas todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley."

## ¿Quiénes no pueden ser veedores

### Según la Ley 850 de 2003, no pueden ser Veedores Ciudadanos:

- Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- Quienes hayan laborado dentro del año anterior a la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor, o trabajadores adscritos a la obra.
- Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce la veeduría.
- En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados y congresistas.
- Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en los procesos objeto de veeduría.
- En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

## ¿Cuál es el procedimiento para la creación de una veeduría ciudadana?

La Ley 850 de 2003, en su artículo 3, describe el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas de la siguiente manera:

“Las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia y por último se inscribe la veeduría en la personería municipal o en la cámara de comercio.”



Antes de la elección democrática se debe realizar una convocatoria a las comunidades interesadas en formar parte de las veedurías Ciudadanas y explicarles el motivo y objeto de la conformación de las mismas

- 
1. Convocatoria
  2. Elección democrática de veedurías
  3. Acta de constitución
  4. Inscripción en Personería o Cámara de Comercio
  5. Registro de la Veeduría

**Qué información se debe consignar en el documento**

## o acta de constitución de una veeduría ciudadana?

**El documento o acta de constitución.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, debe contener:

**El nombre de los integrantes.** Se deben relacionar los nombres y apellidos de los veedores elegidos para integrar la veeduría.

**Documentos de identidad.** La anterior relación debe incluir los números de los documentos de identidad de los veedores.

**El objeto de la vigilancia.** Se debe enunciar en forma precisa la entidad, el programa, proyecto, obra, contrato o prestación del servicio, entre otros, sobre el cual se va a hacer control social.

**Nivel territorial.** Corresponde al nivel territorial donde se encuentra el objeto de vigilancia de la veeduría y podrá ser municipal, distrital, departamental, nacional o regional.

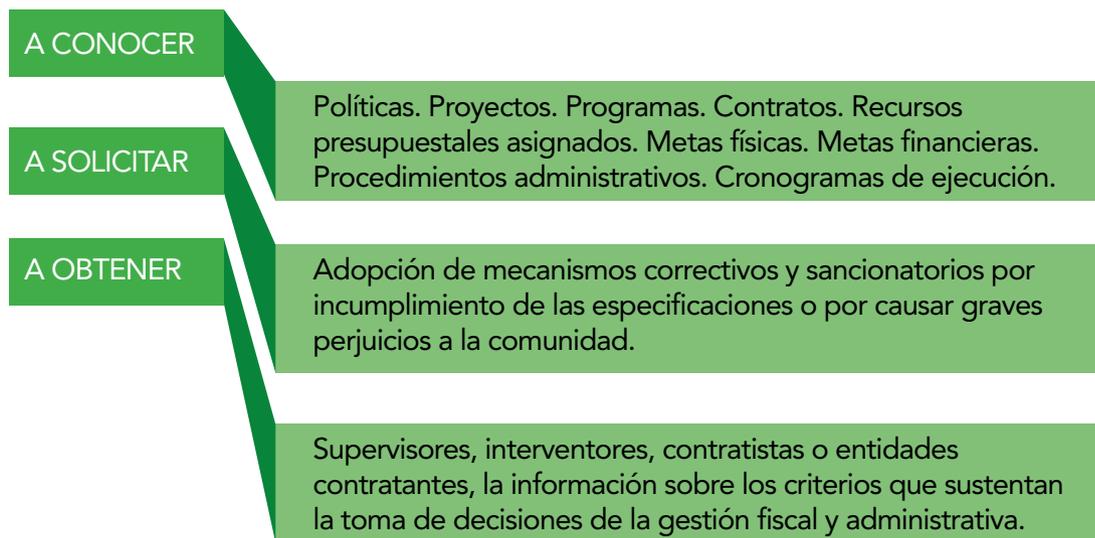
**Duración.** La duración de la veeduría está relacionada con el objeto por vigilar; así, esta debe durar como mínimo el mismo tiempo que el programa, proyecto u obra a la cual se le va a hacer control social.

**Lugar de residencia.** Municipio y dirección donde reside la veeduría ciudadana.

## Dónde se inscriben las veedurías ciudadanas?

- a) Personerías municipales y distritales.
- b) Cámaras de comercio, donde las hubiere.

## Derechos de las veedurías ciudadanas



## Deberes de las veedurías ciudadanas

- Definir su reglamento
- Mecanismos de comportamiento de sus miembros
- Inscribirse en el la respectiva Personería o Camara de Comercio
- Informar a las autoridades respectivas sobre el origen de los recursos con que cuentan para el ejercicio de su función.
- Acatar regimen de prohibiciones e impedimentos señalados por autoridad competente
- Relizar las repectivas rendiciones de informes de control
- Solicitar información a las Entidades oficiales o privads que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público



# Funciones

## las veedurías ciudadanas

Las funciones de las veedurías ciudadanas fueron establecidas en la Ley 850 de 2003 (Ley General de Veedurías Ciudadanas) entre las cuales se destacan:

- Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la Ley se dé participación a la comunidad.
- Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.
- Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
- Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos

## Prohibiciones

- Sin el concurso de Autoridad competente.
- Retrasar.
- Impedir o
- Suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.



## ¿Qué podemos hacer como veedores de las contralorías?



Proporcionan información importante para que la AGR evalúe las Contralorías. Es decir nos sirven como insumo para el proceso auditor.

Identifican riesgos en las Contralorías Territoriales respecto del control fiscal.

Facilitan y participan en diferentes actividades encaminadas a fomentar la participación ciudadana.

Se vinculan y participan en la divulgación de los resultados del control fiscal.





# Baúl de herramientas

Mecanismos que sirven para facilitarle a las veedurías el logro de sus objetivos, el cumplimiento de sus funciones y su gestión para llevar a cabo la vigilancia de forma ágil y oportuna y contribuir a la efectividad y la eficacia del control social de la gestión pública



## Petición

Es una solicitud que se presenta ante una entidad pública o privada, persona natural o jurídica, ya sea de manera verbal o escrita, con el objetivo que se intervenga en un asunto concreto. Es un derecho fundamental consagrado en la Constitución política de Colombia y por tanto se puede proteger con la acción de tutela.

## Queja

Es el mecanismo a través del cual se pone en conocimiento una situación irregular respecto de la prestación inadecuada del servicio o ejercicio irregular en el funcionamiento de los servicios a su cargo y por tanto ve lesionados sus derechos.

¿Qué debe contener la queja?

- Identificación y dirección de quien la formula o en su defecto puede ser anónima.
- Nombre y apellidos, cedula de ciudadanía, cargo que ejerce, entidad donde labora y ciudad del servidor público contra quien se formula la queja.
- Relato de los hechos.
- En cualquier caso,, se debe presentar el mayor número de pruebas que demuestren los hechos

**Si ésta es anónima, se debe presentar el mayor número de pruebas que demuestren los hechos.**

## Denuncia

Es un acto mediante el cual se pone en conocimiento de un organismo de control (Auditoría, Contraloría, Procuraduría, Fiscalía) en forma verbal o escrita hechos o conductas con los que se pueda estar configurando una falta o posible manejo irregular sobre bienes jurídicos tutelados, por parte de un servidor público o un particular, para que se inicien las investigaciones respectivas.

En el ámbito jurídico se establece la diferencia entre demanda y denuncia para denotar que cuando se habla de la última estamos tratando un asunto penal.

## Acción de tutela

Es la acción constitucional con la que cuenta toda persona en caso de que se vea vulnerada la garantía de sus derechos constitucionales fundamentales o conexos . Su objeto es reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quieran que estos resulten vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares. Está consagrada en el artículo 86 de nuestra Carta Política.



### **Acción de cumplimiento**

Es un mecanismo consagrado en la Constitución, cuyo objetivo es hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de Ley o Actos Administrativos. El titular de la acción podrá ser cualquier persona, servidos público, organización social u organización no gubernamental. Está consagrada en el artículo 87 de nuestra Constitución Nacional y desarrollada por la LEY 393 DE 1997.

### **Acción popular**

Es el mecanismo de protección de los derechos e intereses colectivos y difusos (relacionados con ambiente sano, moralidad administrativa, espacio público, patrimonio cultural, seguridad y salubridad pública, servicios públicos, consumidores y usuarios, libre competencia económica, etc.), o de tercera generación. Su objetivo es evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, restituir las cosas a su estado anterior, cuando es posible. Está prescrito en el artículo 88 de la Constitución y desarrollado por la Ley 472 de 1998.

### **Acción de grupo**

Es una herramienta instituido en la Constitución Política, para proteger a un grupo de personas que han sido afectadas por la misma causa, debe estar conformada por lo menos por 20 personas y su finalidad es obtener reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios, con ellas se puede conseguir el pago de una suma de dinero para reparar los daños ocasionados.

### **Acción de nulidad**

Medio del control, abierto a todas las personas, cuyo ejercicio no necesita del ministerio de un abogado. Persigue la declaración de invalidez de un acto o negocio jurídico. Debemos diferenciar la acción de nulidad por inconstitucionalidad de una norma la cual será competencia de la Corte Constitucional si se encuentra dentro del artículo constitucional 241, sino será competencia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La otra es la acción pública de nulidad que persigue el respeto del orden jurídico objetivamente considerado y la conoce la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Esta acción se podrá incoar en cualquier tiempo.

### **Acción de nulidad y restablecimiento del derecho**

Por medio de esta acción se busca que una persona que haya sido lesionada por un acto de la administración, pueda solicitar en defensa de su interés particular y concreto ante la jurisdicción



de lo contencioso administrativo, además de la nulidad del acto mismo, que se le restablezca en su derecho desconocido o menoscabado por la administración. Por consiguiente, ésta acción sólo puede ser ejercida por la persona cuyo derecho ha sido violado o vulnerado en virtud del acto administrativo, la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conoce de ella y tiene un término de caducidad.

### **Acción de inconstitucionalidad**

Es un derecho o facultad constitucional fundamental que legitima a cualquier ciudadano para impugnar ante la Corte Constitucional actos de fuerza de Ley (ley O , decreto con fuerza de Ley ), o cualquiera de los definidos en el artículo 241 constitucional, con el objeto de que se declare inexecutable (o inconstitucional), por ser violatorios de la norma fundamental, a fin de restablecer la supremacía de la Constitución.

### **Reparación directa**

La persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los Agentes del Estado, esto quiere decir que el Estado responderá cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de un inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquier otra causa imputable a una Entidad Pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma.





# Modelos

## de diferentes formatos



# Denuncia

Señor:  
Fiscal de \_\_\_\_\_

Señor fiscal:  
Yo, \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en  
\_\_\_\_\_ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.

\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, denuncio los siguientes hechos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Anexo como prueba de lo denunciado los siguientes documentos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Firma)  
C.C.



# Solicitud de información o derecho de petición

Lugar y fecha

Señores

\_\_\_\_\_  
(Nombre de la Entidad)

Ciudad

Referencia solicitud de información

Yo \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_,  
expedida en \_\_\_\_\_, residenciado en \_\_\_\_\_, me permito muy  
respetuosamente solicitar de esa entidad lo siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Apoyo mi petición en las razones que paso a exponer: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Acompaño esta solicitud con los siguientes documentos que anexo: \_\_\_\_\_

(Firma)

(Identificación) C.C. \_\_\_\_\_

Anexo: lo anunciado



# Acción de tutela

Ciudad y fecha

Señor

Juez

(promiscuo, civil municipal, de menores, civil del circuito, civil de familia, penal municipal, penal

del circuito, Tribunal Superior de... o a quien corresponda).

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía

No. \_\_\_\_\_ (o tarjeta de identidad No.

), \_\_\_\_\_, residente en, obrando en mi propia causa, formulo

ante usted acción de tutela contra \_\_\_\_\_, domiciliado en

\_\_\_\_\_ para que suspenda los actos perturbadores de mi derecho de

\_\_\_\_\_ (libertad de opinión, de reunión, de trabajo, de información, de conciencia, de pensamiento, a la intimidad personal, a la vida, debido proceso, de defensa, etc.), que está

siendo desconocido (o se encuentra amenazado o en peligro) a causa de los siguientes hechos:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

Los anteriores hechos constituyen una violación (o amenaza) a mi derecho fundamental a \_\_\_\_\_ porque \_\_\_\_\_

Solicito al señor juez se ordenen, practiquen y tengan como pruebas lo

siguiente: \_\_\_\_\_

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos relatados.

El suscrito recibe notificaciones personales en la ciudad (dirección) \_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Firma del demandante)

Nombre completo

(identificación)



# Acción popular

Señor:

Juez Civil del Circuito de \_\_\_\_\_

E.S.D.

Nosotros \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ identificados con las  
cédulas de  
Ciudadanía \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ mayores de edad, domiciliados en

\_\_\_\_\_, en ejercicio de la Acción Popular, demandamos a

\_\_\_\_\_ (puede ser una persona natural; si es una persona jurídica debe identificarse  
también

a su representante legal), con el fin de que mediante sentencia se ordene a la parte  
demandada

\_\_\_\_\_ (precisar la pretensión principal).

Fundamentamos la presente acción en los siguientes hechos y motivos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos que anexo:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Atentamente,

Firma (s) del solicitante o solicitantes

Identificación (es)

Anexo: lo anunciado



# Acción de cumplimiento

Señores:

Magistrado

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

E.S.D.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No.

\_\_\_\_ (o tarjeta de identidad No. \_\_\_\_\_), residente en \_\_\_\_\_, formulo ante usted Acción de Cumplimiento contra \_\_\_\_\_, quien ha incurrido en incumplimiento de los dispuesto en \_\_\_\_\_ (determinación de la norma o acto incumplido), tal como se desprende de los siguientes hechos:

1. Tal como lo dispone \_\_\_\_\_ (acto incumplido), en las actuales circunstancias tengo derecho a \_\_\_\_\_
2. Pese a que así lo ordena el \_\_\_\_\_ (acto incumplido), se ha negado a hacer efectiva tal disposición.
3. Con todo, respetuosamente me dirigí a \_\_\_\_\_ mediante comunicación de fecha \_\_\_\_\_, a la cual respondió ratificándose en su decisión de no acceder a lo solicitado.

Con el fin de facilitar la respectiva determinación, solicito que se ordena la práctica y se tengan como pruebas las siguientes:

1. Copia de \_\_\_\_\_ emanada de \_\_\_\_\_ (si se trata de acto administrativo)
2. Oficio donde \_\_\_\_\_ se demuestra la renuencia de \_\_\_\_\_ en dar cumplimiento a lo ordenado por \_\_\_\_\_

Por último, manifiesto que no he presentado ninguna otra solicitud ante autoridad alguna, en relación con los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

Atentamente,

Firma del accionante

Identificación

Anexo: lo anunciado

